



Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2016-00338-00
Demandante	ZOFRANCA S.A.
Demandado	DIAN
Asunto	Obedece y cumple
Auto sustanciación No.	049

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 11 de junio de 2021 (Archivo 05 expediente digital) resolvió confirmar la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**CUESTIÓN ÚNICA.** - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 11 de junio de 2021 (Archivo 05 expediente digital), que resolvió confirmar la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2017 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bede81beb369bcdd77660c0d486e8ec801181171889df9a62e4bd4a243bc914**

Documento generado en 22/02/2022 11:37:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03